

Convocatoria General de Becas MAEC-AECI (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación), para ciudadanos extranjeros y españoles para verano 2005 y curso 2005/06 para el Programa IV-C, se efectúa la siguiente corrección:

1. En la página 32341, columna izquierda, donde dice «Programa IV-C. Ayuda de viaje de 300,00 euros», debe decir «Ayuda de viaje para pasaje aéreo de ida/vuelta de 700 euros, de acuerdo con la base segunda, que se realizará en dos plazos: el primer pago del 50% del importe, al inicio de la beca. El segundo pago del 50% restante, a la finalización de la beca».

MINISTERIO DE JUSTICIA

17718 *REAL DECRETO 1207/2005, de 10 de octubre, por el que se indulta a don Carlos González Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos González Gutiérrez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Madrid, que, en sentencia de 18 de diciembre de 2000, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 2005,

Vengo en conmutar a don Carlos González Gutiérrez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

17719 *REAL DECRETO 1208/2005, de 10 de octubre, por el que se indulta a don José Luis Puerta Patiño.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Puerta Patiño, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección primera, de Burgos, que, en sentencia de 17 de mayo de 2004, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 3.656,21 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 2005,

Vengo en conmutar a don José Luis Puerta Patiño la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

17720 *REAL DECRETO 1209/2005, de 10 de octubre, por el que se indulta a don José Ruiz Esteve.*

Visto el expediente de indulto de don José Ruiz Esteve, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud

de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección quinta, de Valencia, que, en sentencia de 21 de noviembre de 2003, le condeno, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso ideal con un delito continuado de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 300,50 euros y 601,01 euros, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 2005,

Vengo en indultar a don José Ruiz Esteve la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

17721 *REAL DECRETO 1210/2005, de 10 de octubre, por el que se indulta a don José Antonio Bodoque Carrión.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Bodoque Carrión, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Lleida, en sentencia de 10 de febrero de 2004, como autor de un delito de hurto, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 2005,

Vengo en conmutar a don José Antonio Bodoque Carrión la pena privativa de libertad impuesta por otra de 365 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

17722 *REAL DECRETO 1211/2005, de 10 de octubre, por el que se indulta a don Celestino Caballos Oliva.*

Visto el expediente de indulto de don Celestino Caballos Oliva, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Sevilla, en sentencia de 31 de enero de 2002, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 2005,

Vengo en conmutar a don Celestino Caballos Oliva la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR